



# UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO



## RESOLUCION DE SALA PLENA

**RSP - TEU N.º 06/2024  
DE 12 DE ABRIL DEL 2024**

**VISTOS:** El Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón, Reglamento Electoral Universitario; RSP-TEU N° 2, RSP-TEU N° 3, RSP-TEU N°4 RSP-TEU N° 5, de habilitación a postulantes a elecciones; memoriales de impugnación a candidatos habilitados presentada por Luis Alberto Humerez Montalvo, Carlos Freddy Zubieta Florido y Carlos Contreras Romero, por José Remberto Portugal Maldonado; cartas de impugnación presentadas por Juan Brauan Fuentes y Nogardo Jiménez.

### CONSIDERANDO

Que, el Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón Art. 66 referente a los requisitos para ser Decano de Facultad en su inc. c) puntualiza: “Ser docente de tercer nivel de acuerdo a escalafón docente, en ejercicio de la cátedra de la facultad respectiva, con un mínimo de cinco años de antigüedad”; asimismo el Reglamento Electoral Universitario vigente en su art. 61 establece los requisitos para ser Decano de Facultad y en su inc. c) manifiesta: “Ser docente de tercer nivel conforme a escalafón, en ejercicio de la cátedra con una antigüedad mínima de cinco años, acreditado mediante certificado por el Departamento de la Dirección de Planificación Académica de la UMSS”; al existir diferente redacción en las normas precitadas, el Tribunal Electoral Universitario, por jerarquía normativa, en la convocatoria decidió transcribir los requisitos del Estatuto Orgánico de la Universidad

Que, las certificaciones emitidas por Personal Académico contienen diferentes características, en unos se acompaña copias de Certificados de Titularidad y en otros no; situación que deja al Tribunal Electoral con información incompleta.

Que, en las Disposiciones Finales del Reglamento Electoral Universitario en su Disposición Tercera claramente se establece: “Los aspectos no contemplados de manera expresa en el presente Reglamento, podrán ser resueltos por el Tribunal Electoral Universitario, con base al Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón [...]”; dándole al Tribunal Electoral Universitario, la atribución plena para resolver vacíos legales que presenta el Reglamento Electoral.

Que, para emitir las RSP-TEU N° 2, RSP-TEU N° 3, RSP-TEU N°4 y RSP-TEU N° 5, de fecha 9 de abril del presente año, la Sala Plena del Tribunal Electoral en la misma fecha se reunió y procedió a constatar y verificar los requisitos de cada candidato, al respecto este ente colegiado delineó un criterio claro y preciso con respecto a la condición de Tercer Nivel de docentes, en este caso de los candidatos para Decanos y Directores Académicos y este es el siguiente: que, el nivel de un Docente se aplica en toda la Universidad.



Av. Oquendo y calle Jordán

Mail: Tribunal\_electoral@umss.edu

Página web: teu.umss.edu.bo

IP: Secr. 33502-UTI 33503-Sec. Adm3501

Cochabamba - Bolivia



## UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO



Que, el Tribunal Electoral, en el plazo establecido, recibió impugnaciones en memoriales a candidatos habilitados presentados por Luis Alberto Humerez Montalvo, Carlos Freddy Zubieta Florido y Carlos Contreras Romero, por José Remberto Portugal Maldonado; cartas de impugnación presentadas por Juan Brauan Fuentes y Nogardo Jiménez, cuyo tenor objetan requisitos de fondo, como es la validez y alcance de la condición de tercer nivel; por lo que el Tribunal Electoral para considerar estas impugnaciones, requiere de una Resolución de Honorable Consejo Universitario que establezca el alcance de la condición de tercer nivel, para que este tema se resuelva en la jurisdicción de la autonomía universitaria.

Que, en la convocatoria 02/2024 para elección de Directores de Carreras, se ha presentado un postulante que adquirió su condición de tercer nivel por medio de la DCyT, por ello se requiere la interpretación sobre el alcance de la titularidad de los Docentes Investigadores.

Que, el Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón en su numeral 6 del art. 27 establece “Decidir, por dos tercios de votos del total de sus miembros, el alcance y la interpretación del Estatuto Orgánico, cuando se presenten dudas sobre su aplicación”.

**POR TANTO, la Sala Plena del Tribunal Electoral Universitario RESULEVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Plantear consulta al Honorable Consejo Universitario sobre el alcance de la condición de Tercer Nivel de docentes contenido en el art. 66, inc. c), art. 74 inc. c) y art. 79 inc. c) del Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón: **¿Para el ejercicio de derechos políticos, el tercer nivel (titularidad en el anterior Estatuto) se aplica sólo en la facultad en la que el docente haya conseguido esta calidad, o se aplica en toda la universidad?; ¿Los docentes investigadores que hayan alcanzado el tercer nivel, como investigadores, están habilitados para postular, y en su caso ejercer, como autoridades universitarias electas, en el actual contexto, como Decano, Director Académico o Director de Carrera?**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En tanto no se resuelva la consulta planteada al Honorable Consejo Universitario, a partir de la fecha se pospone el proceso electoral en todas sus etapas, por consiguiente, el proceso electoral continuará, una vez que se resuelva la consulta planteada al Honorable Consejo Universitario.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Univ. Jason T. Arratia Gaspar

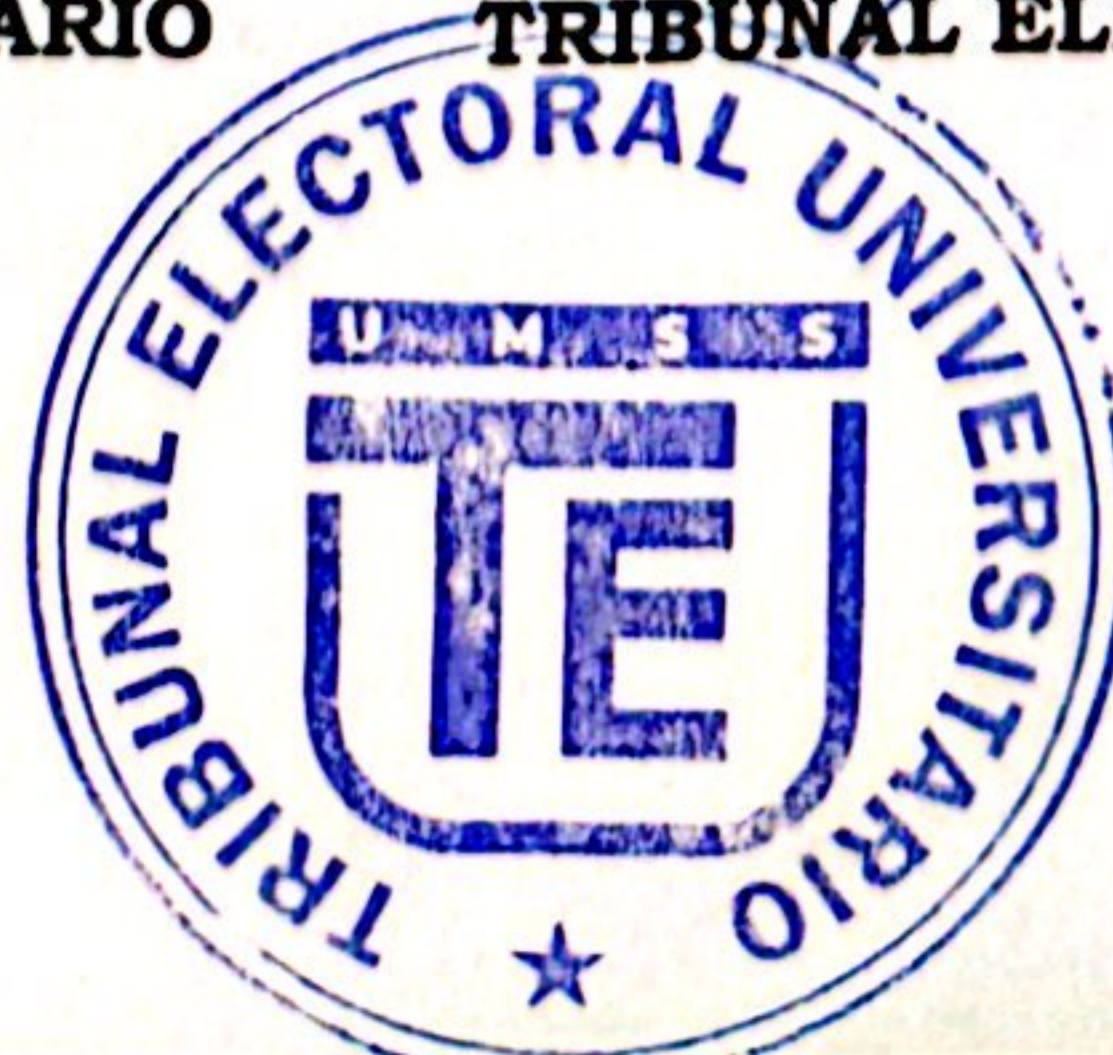
**SECRETARIO**

**TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO  
U.M.S.S.**

Mgr. Mary Hidalgo Sánchez

**PRESIDENTE**

**TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO  
U.M.S.S.**



Av. Oquendo y calle Jordán

Mail: Tribunal\_electoral@umss.edu

Página web: teu.umss.edu.bo

IP: Secr. 33502-UTI 33503-Sec. Adm3501

Cochabamba - Bolivia

